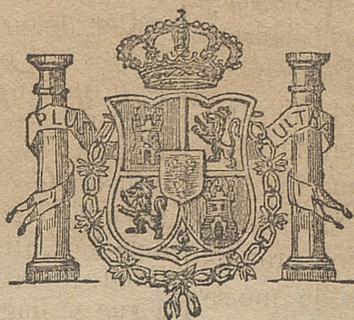


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 9 de Agosto de 1885*).

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias sanitarias en que se encuentran diferentes provincias de la Monarquía, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º No se concederán licencias de ninguna clase á los Registradores de la propiedad, ni á los Notarios, residentes en pueblos enclavados en las provincias invadidas por el cólera segun los partes oficiales de la *Gaceta*, mientras subsistan las causas en que se funda esta disposición.

2.º Todos los funcionarios expresados que disfruten actualmente licencia deberán restituirse al ejercicio de sus cargos dentro del

plazo máximo de 15 días, contados desde la publicación de esta Real orden, aun en el caso de que sus respectivas licencias terminasen posteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1885.—*Silvela*.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta del 7 de Agosto de 1885*.)

Sección cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Circular núm. 1680.

Algunos Sres. Alcaldes de esta provincia han dado conocimiento á este Gobierno civil de haberse constituido en sus respectivas localidades Juntas parroquiales de socorros, para subvenir á las necesidades de los enfermos pobres y atender en lo posible á las calamidades que ocasione la invasión colérica; y teniendo en cuenta la utilidad y conveniencia de la creación de dichas Juntas en todos los pueblos, puesto que éstas, escitando los sentimientos caritativos de sus habitantes, han de allegar recursos que con los que faciliten los Ayuntamientos y el Estado, contribuyan á ha-



cer frente á las miserias y desgracias que sobrevengan por consecuencia de la epidemia y al socorro de las clases menesterosas, siempre dignas de atencion, pero mucho más en las circunstancias calamitosas por que el país atraviesa, la Junta provincial en sesion de 7 del actual acordó nombrar una Comision presidida por mi Autoridad y compuesta además de los Sres. Vicepresidente de la Comision provincial y Alcalde de esta capital, á fin de que se procurara el establecimiento de Juntas parroquiales de socorros, escitando á la vez los sentimientos caritativos de los vecinos para tan humanitario pensamiento.

Y cumpliendo lo acordado me apresuro á insertar la presente circular en este periódico oficial, haciendo un llamamiento en primer término á la caridad de los habitantes de esta provincia, para que coadyuven en la medida de sus fuerzas al alivio de las desdichas que en sus respectivos pueblos ocasione la epidemia, entregando todo aquello que destinen á este benéfico objeto á las Juntas parroquiales, las cuales distribuirán equitativamente entre los necesitados, los socorros que se les faciliten.

Para este efecto, los Sres. Alcaldes de esta provincia procurarán que se establezcan con la mayor urgencia las indicadas Juntas, removiendo los obstáculos que se presenten, auxiliando su accion y facilitando por todos los medios que estén á su alcance el desenvolvimiento de tan humanitaria idea que ha de llevar el alivio á los enfermos y el consuelo á las familias menesterosas, haciendo á la vez menos sensibles los estragos que pueda producir la terrible epidemia.

Valladolid 9 de Agosto de 1885.—El Gobernador, *J. García y Espinosa*.

Negociado 3.º.—Sanidad.

Habiendo dado parte á este Gobierno el Sr. Administrador de Correos de la provincia de que algunos Alcaldes contravienen las disposiciones vigentes sobre correspondencia, faltando á lo prevenido en la circular de este centro fecha 30 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 170, referente á partes sanitarios, se reproduce á continuacion para que los Ayuntamientos todos de esta provincia cumplan con lo que en ella se les ordena:

«La circular de este Gobierno correspondiente al 22 del presente mes, inserta en el

Boletín oficial del 23 del mismo, impone á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el deber de dar parte diario de las alteraciones que ocurran en la salud pública de sus términos municipales, y como hasta la fecha sean muy pocos los que cumplen tan importante servicio, preferible en las presentes circunstancias á cualquiera otro; he dispuesto recordárselo, previniéndoles que, aquel que deje de realizarlo con la más exacta puntualidad, le exigiré en su día la responsabilidad á que se haga acreedor.

Al mismo tiempo debo prevenirles que dichos partes deberán remitirlos abiertos y de conformidad á las disposiciones vigentes, franqueados con un sello de cuarto de céntimo como impresos, para que no sean gravados los fondos municipales por causa de este servicio.

Valladolid 30 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Partes sanitarios remitidos sin el sello de 1/4 de céntimo.

Alcalde de Camporendon.

- » Esgueva.
- » Villanubla.
- » Langayo.
- » Castrodeza.
- » Ciguñuela.
- » Pozal de Gallinas.
- » San Salvador.
- » Castromembibre.
- » Tiedra.
- » Pedraja (La).
- » Gallegos.
- » Carpio.
- » Bobadilla del Campo.
- » Villaxesmir.
- » Villavieja.
- » Pedrosa del Rey.
- » Ventosa de la Cuesta.
- » Ramiro.
- » Matapozuelos.
- » San Pablo de la Moraleja.
- » Llano de Olmedo.
- » Fuente Olmedo.
- » Manzanillo.
- » Villafuerte.
- » Villamuriel de Campos.
- » Castronuevo de Esgueva.
- » Torre de Esgueva.
- » Fombellida.
- » Santervás de Campos.
- » Velilla.

Partes sanitarios remitidos sin el sello de 1/4 de céntimo y con sobres cerrados.

Alcalde de Cabezon.

- » Valdestillas.
- » Roturas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Julio los artículos de consumo que se expresan á continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	16'96	10'88	00'00	00'00	00'98	00'56	00'98	00'30	00'68	00'00	01'50	02'17	00'02	00'02
Medina de Rioseco	17'23	10'02	00'00	00'00	00'76	00'60	01'15	00'28	00'72	01'15	01'45	02'71	00'04	00'04
Mota del Marqués.	16'22	09'01	00'00	00'00	00'65	00'61	01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey . .	17'25	10'81	10'81	00'00	01'02	00'56	00'93	00'25	00'50	00'00	01'30	02'00	00'04	00'04
Olmedo	16'22	10'81	10'81	00'00	00'62	00'62	01'56	00'38	00'98	01'00	01'18	02'42	00'13	00'13
Peñafel	14'79	11'26	11'26	00'00	00'45	00'80	00'96	00'24	00'52	01'09	01'15	01'35	00'03	00'03
Tordesillas	15'50	08'91	10'25	00'00	00'50	00'25	01'00	00'15	00'40	01'10	01'40	02'00	00'05	00'05
Valoria la Buena.	18'00	10'50	00'00	00'00	01'80	00'45	01'00	00'40	00'50	00'00	01'25	01'80	00'05	00'05
Valladolid	19'02	12'00	11'62	00'00	00'89	00'58	01'04	00'40	00'75	01'50	01'50	02'00	00'03	00'03
Villalon	16'21	10'81	09'91	00'00	00'65	00'56	00'91	00'22	00'62	02'17	01'08	02'17	00'05	00'05
TOTAL	167'40	105'01	64'66	00'00	08'32	05'59	10'56	03'02	06'57	08'96	13'06	20'87	00'49	00'49
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	16'74	10'50	10'77	00'00	00'83	00'55	01'05	00'30	00'65	01'28	01'30	02'08	00'04	00'04

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		—		—	
		Pesetas. Cts.		—	
TRIGO	} Precio máximo	19'02		Valladolid.	
	} Precio mínimo	14'79		Peñafel.	
CEBADA	} Precio máximo	12'00		Valladolid.	
	} Precio mínimo	08'91		Tordesillas.	

Valladolid 6 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Juan Varona Valpuesta*.—V.º B.º, El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1884 A 1885.

MES DE MAYO DE 1885.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas treinta y tres mil novecientas cuarenta pesetas, ochenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	233040'84
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo noventa y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas, ochenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 9 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 94 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3.	»
Por id. de <i>portazgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4.	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5.	»
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6.	38032'91
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de <i>Instrucción pública</i> , segun id. núm. 8.	5047'90
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9.	32397'84
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10.	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11.	2066'94
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12.	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13.	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14.	17'50
Por id. de <i>resultas de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15.	19143'38
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16.	»
Por id. de <i>reintegros</i> , segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	2469'40
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	333116'71

D A T A .

Son data ciento seis mil trescientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y tres céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 39 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 127 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	4859'92	3195'66	8055'58
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	»	635'41
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	331'32	»	331'32
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	437'49	»	437'49
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	1225'00	»	1225'00
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3574'92	5404'07	8978'99
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	479'15	125'00	604'15
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion núm. 22.	3509'83	87'50	3597'33
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relacion núm. 23.	1076'25	103'95	1180'20
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	250'00	»	250'00
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25.	2089'53	793'31	2882'84
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	»	37'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	468'74	5'50	474'24
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.	2950'19	33430'31	36380'50
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	2174'81	10352'81	12527'62
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28.			
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31.	1128'30	546'00	1674'30
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32.	»	13000'00	13000'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	458'32	9341'93	9800'25
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	»	5'5'11	535'11
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	»	151'81	151'81

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 segun relacion núm. 37.	440'00	693'39	1133'39
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	»	»

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.. . . .	»	2469'40	2469'40
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , segun relacion núm. 41.. . . .	»	»	»
TOTAL DATA.	26126'68	80235'75	106362'43

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		333116'71
Idem la DATA.		106362'43
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.</i>		226754'28

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:	222235'84	
En el Instituto de segunda enseñanza.	171'68	
En la Escuela Normal de maestros.. . . .	165'49	
En la id. id. de maestras.	1720'85	226754'28
En la Academia de Bellas Artes.. . . .	2426'31	
En la Junta provincial de Beneficencia.	34'11	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	»	
En el Hospicio Provincial.	»	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas treinta y tres mil ciento diez y seis pesetas, setenta y un céntimos y la DATA la de ciento seis mil trescientas sesenta y dos pesetas, cuarenta y tres céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 49 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de doscientas veintiseis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, veintiocho céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Abril último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martín.

Núm. 1662.

AYUNTAMIENTO DE VILLALON.

Año económico de 1885 á 86.

Intervencion.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de la obra.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cents	Vendedores.	Concepto del gasto.	Unidades.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cents	Pesetas	Cents
Matadero público.	8	75	Francisco Martinez Anselmo Gutierrez	Ladrillos	1150	2	66	30	67
				Cal.	450 hectólitros.	2	91	11	64
				Cerradura	1	5		5	
Total jornales.	8	75		Total materiales.				47	31

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	8	75
Idem los materiales.	47	31
TOTAL PESETAS.	56	06

Villalon á 25 de Junio de 1885.—El Secretario, Julian Valcárcel.—V.º B.º El Alcalde, Leandro Curieses.

Seccion quinta.

Núm. 1.671.

Don Sebastian Miguel y Gonzalez, Juez de Instruccion de Sahagun y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Tomasa Gomez Agundez, que residió últimamente en la ciudad de Valladolid, calle de Padilla, número siete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion

del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid y *Gaceta oficial de Madrid*, se persone en este Juzgado para recibir la declaracion, en diligencias sumariales que me hallo instruyendo por virtud de denuncia de Angel Torbado Pastrana, vecino de Grajal, apercibiéndola que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagun á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sebastian Miguel.—P. S. M., José Blanco Alonso.